



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
55 Años

ACUERDO 014 **DE 2000**
(07 ABR. 2000)

Por el cual se modifica el puntaje mínimo del Examen de Estado ICFES, anterior al año 2000, como requisito de inscripción a los programas de Pregrado que ofrece la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 01 del 27 de mayo de 1996, en concordancia con la Ley 30 de 1992.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, otorga autonomía a las Instituciones de Educación Superior para admitir a sus alumnos.

Que el Consejo Académico considera necesario unificar los puntajes mínimos para inscripción a los programas de Pregrado diurnos y nocturnos que ofrece la Univesidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: - **Modificar** el puntaje mínimo del Examen de Estado ICFES, anterior al año 2000, como requisito de inscripción a los programas de Pregrado que ofrece la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, así.

- Bacteriología y Laboratorio Clínico, Trabajo Social, Derecho, Secretariado Comercial Bilingüe - metodología Presencial, Administración de Empresas Comerciales, Delineantes de Arquitectura e Ingeniería y Administración y Construcción Arquitectónica: **220 puntos.**
- Secretariado Comercial Bilingüe - metodología Distancia: **200 puntos.**

./.

ETICA, SERVICIO, SABER.

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Hoja No. 2 del Acuerdo **014** de 2000, "Por el cual se modifica el puntaje mínimo del Examen de Estado ICFES, anterior al año 2000, como requisito de inscripción a los programas de Pregrado que ofrece la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**."

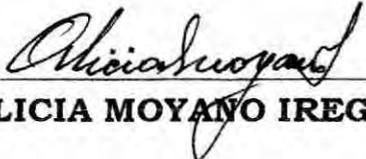
ARTÍCULO SEGUNDO: - Los demás procedimientos de admisión se regirán por la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias en especial el artículo 4° de la resolución 1172 de octubre 31 de 1997, el artículo 1° de la resolución 1277 de diciembre 12 de 1997 y en lo pertinente el artículo Primero del Acuerdo No. 025 de diciembre 13 de 1999, del Consejo Académico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santafé de Bogotá, D.C. a los **07 ABR. 2000**

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


ALICIA MOYANO IREGUI

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA

Andrea Laiton